



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 26 DE NOVIEMBRE DE 1975

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN LA SIGUIENTE

### O R D E N A N Z A

**ARTICULO 1º.-** Modificase el Artículo 27 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, quedando redactado de la siguiente manera: "Son deberes del Pro-Secretario:

1. Desempeñar las funciones del Secretario cuando hubiere impedimento de éste para ejercerlas con todas sus atribuciones, y colaborar con él todo cuanto convenga al mejor arden, servicio y expedición de Secretaría.
2. Atender y cubrir todas las acciones en la relación del Concejo Deliberante con instituciones privadas y oficiales y público en general.
3. Será el encargado de todas las Comisiones internas como asimismo de las Especiales o Extraordinarias que funcionan en el seno del Concejo Deliberante.
4. Cuidará de dar adecuada difusión periódica sobre la actividad de éste Concejo Deliberante.
5. Cuidará el arreglo y orden del archivo de toda la documentación del Concejo Deliberante"

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y del Concejo Deliberante, publíquese y archívese.



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

Dada en la sala de sesiones del Honorable  
Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de  
Catamarca, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil  
novecientos setenta y cinco.

### O R D E N A N Z A N° 846

Fdo. MARIO A. LUNA  
PRESIDENTE  
VICTOR MANUEL BOLLADA  
SECRETARIO